

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Proceso | Adjudicación judicial de apoyos |
| A favor de | Helena Zapata Gómez |
| Radicación | 253863184001 2023 00359 00 |
| Decisión | Aclara Providencia |

Revisadas las diligencias se evidencia que en la referencia de fecha seis (06) de septiembre del presente año, se indicó erróneamente el nombre de la titular del derecho, por lo que dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 285 del Código General del Proceso, es pertinente aclarar la providencia, indicando que para todos efectos el nombre de la persona en favor de quien se tramita la presente acción es HELENA ZAPATA GÓMEZ.

En cuanto a la petición de designación de apoyo provisional, **No se accede** a la solicitud de designación de apoyo provisional, ya que la ley 1996 de 2019, ni otra norma, regulan la posibilidad de que, en un proceso verbal sumario de adjudicación judicial de apoyos transitorios, se decrete como medida provisional designar en la admisión a personas alguna para que ejerza de inmediato el apoyo en favor de la persona cuya discapacidad se alega.

Ya que vemos que está **designación es la finalidad del proceso**, por tanto, implica el agotamiento de todas sus etapas y la determinación de designar o no apoyos, deber ser resuelto en la Sentencia luego de obtener los elementos de juicio necesarios para ello.

Lo anterior no quiere decir que en este tipo de procesos no se puedan decretar medidas cautelares innominadas tendientes a garantizar el pleno ejercicio de los derechos y garantías de que es titular la señora **Zapata Gómez**, las cuales serían procedentes para actos concretos y debidamente justificados y no de manera general como lo pretende el apoderado.

Por sustracción de materia no se hará pronunciamiento respecto al recurso impetrado, toda vez que lo requerido fue resuelto aclarando la providencia anterior.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

06 de octubre de 2023

Por anotación en Estado No. **179** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Proceso | Adjudicación apoyo |
| Accionante | Alicia Ruiz de Vega |
| Radicación | 253863184001 2023 00438 00 |
| Decisión | Admite Demanda |

De la revisión de la demanda, la subsanación y anexos presentados por la Personera Municipal de La Mesa, abogada MARTHA NIETO AYALA, se observa el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley y, por tanto, se

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES** en favor de la señora **ALICIA RUIZ DE VEGA**, quien, de conformidad con el resumen de atención médica, presenta Alzheimer; promovida por la Personera Municipal de La Mesa, Doctora MARTHA NIETO AYALA.

SEGUNDO: Citar a todas las personas que se crean con derecho a ejercer los apoyos judiciales de la señora **RUIZ DE VEGA**, Por Secretaría dese ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (artículo 10º Ley 2213 de 2022).

TERCERO: Infórmese sobre la iniciación del presente trámite a los señores MARIO OSWALDO VEGA RUIZ, AMANDA LUCIA RUIZ VEGA, LUZ MARINA VEGA RUIZ, MARIA AMALIA VEGA RUIZ, RAFAEL EDUARDO VEGA RUIZ, LUZ ANGELA VEGA RUIZ, DORA ALICIA VEGA RUIZ Y SANDRA MILENA VEGA MOYA, a través de las direcciones reportadas.

CUARTO: ORDENAR que se verifique visita domiciliaria al lugar en donde se encuentra la titular del derecho, por parte de la Asistente Social de este Despacho, con el fin de verificar sus condiciones de todo orden y, en lo posible, para rendir INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS en los términos del numeral 4º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, modificatoria del artículo 396 del Código General del Proceso. La Trabajadora Social deberá indicar en el informe, si ALICIA RUIZ DE VEGA cumple las condiciones exigidas en el numeral 1º del artículo 38 citado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

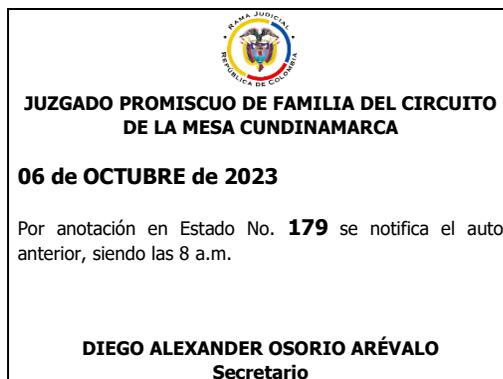
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: **RECONOCER** personería a la Doctora **MARTHA NIETO AYALA**, quien actúa en su condición de Agente del Ministerio Público, en representación de los derechos fundamentales de la titular del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------|---|
| Proceso | Impugnación de paternidad y filiación natural |
| Demandante | Javier Orlando Espitia Urrea |
| Demaandados | Herederos de Pablo Emilio Cano Sosa |
| Radicación | 253863184001 2023 00048 00 |
| Decisión | Incorpora Despacho Comisorio |

Recibidas las diligencias realizadas por el Juzgado Comisionado, lo procedente será ordenar su incorporación al expediente y ponerla en conocimiento de las partes, para los efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

| |
|--|
|  JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 06 de OCTUBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 179 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario |
|--|

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Proceso | Sucesión |
| Causante | Jesús Andrade Roldan |
| Radicación | 253863184001 2023 00237 00 |
| Decisión | Designa Curador |

Teniendo en cuenta que el emplazamiento realizado a los herederos determinados del causante, JUAN CARLOS ANDRADE MARTINEZ, JHON JAIRO, JESUS ENRIQUE Y RICARDO ANDRADE CAMARGO, se surtió en debida forma y constatada su inclusión en los registros nacionales y que a pesar de ello no se presentó persona alguna dentro de los quince días siguientes a la publicación del listado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso se le designa como Curador Ad-litem al Doctor **EDUARDO ALONSO SALAZAR RODRÍGUEZ**, a quien se le comunicará por el medio más expedito posible, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación de acuerdo con el numera 7º del artículo 48 del citado estatuto, para que tal como lo dispone el artículo 492 proceda a actuar en representación de los herederos.

Asi mismo se ordena oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de que alleguen con destino a este proceso los registros civiles de nacimiento de los herederos antes enunciados

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

| |
|---|
|  JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 06 de octubre de 2023 Por anotación en Estado No. 179 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario |
|---|

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | Sucesión doble |
| Causantes | Diositeo Niño y Sagrario Villabon de Niño |
| Radicación | 253863184001 2018 00205 00 |
| Decisión | Corre traslado partición |

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso, se dispone **correr traslado del trabajo presentado por el partidor, durante el término de cinco (5) días.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

| |
|---|
|  JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 06 de OCTUBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 179 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario |
|---|

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Proceso | Adjudicación Judicial de Apoyos |
| A favor de | Ana Rocio Rodríguez Espinosa |
| Radicación | 253863184001 2023 00371 00 |
| Decisión | Acredítese notificación |

Allega la Personera Municipal, escrito en el cual la señora Mabel Amparo Rodríguez Espinosa, manifiesta que ella y *“todos los mencionados en la demanda, ya estamos notificados de la misma y del auto Juzgado”*

Con lo anterior no se cumple íntegramente la orden emitida por este Despacho, ya que la señora Mabel Amparo no cuenta con la representación de las demás personas convocadas en este proceso, por lo que se dispone que por Secretaría se reanude la contabilización del termino concedido en providencia anterior, hasta tanto se allegue la comunicación a los señores JAIRO ANDRES URIBE, ALBERTO RODRIGUEZ Y MARTHA LUCIA RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

| |
|---|
|  JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 06 de OCTUBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 179 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario |
|---|

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Proceso | Sucesión |
| Causante | Luis Edgar Serrano Vanegas |
| Radicación | 253863184001 2022 00256 00 |
| Decisión | Requiere |

Vuelven las diligencias al Despacho sin que se presente el trabajo de partición, situación que está impidiendo el desenvolvimiento del trámite aquí adelantado, por lo que es preciso requerir al apoderado reconocido, para que en el término de **cinco (5) días**, proceda a cumplir con la obligación de presentar el trabajo de partición, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el artículo 510 del Código General del Proceso, esto es, proceder a su reemplazo e imponer multa.

Vencido el termino concedido o presentado el trabajo de partición, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

| |
|---|
|  JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 06 de OCTUBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 179 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario |
|---|

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Proceso | Sucesión |
| Causante | David Vargas Muñoz |
| Radicación | 253863184001 2023 00373 00 |
| Decisión | Reconoce Personería |

La Señora Bárbara Pulido de Vargas, acude al proceso otorgando poder a profesional del derecho, para que asuma la defensa de sus intereses.

Previo a reconocerle interés en esta causa, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 492 del Código General del Proceso, manifieste al Despacho si opta por gananciales, o poción conyugal.

Se reconoce Personería a la abogada ROSALBA HERRERA POVEDA, en los términos y para los fines del poder conferido por la Señora Pulido de Vargas, disponiendo la remisión del link de acceso al expediente digital a la citada profesional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

| |
|---|
|  JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 06 de octubre de 2023 Por anotación en Estado No. 179 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario |
|---|

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|-------------|---|
| Proceso | Liquidación de la Sociedad Conyugal por mutuo acuerdo |
| Demandantes | Martha Ruby Martínez Abril y Diego García Morales |
| Radicación | 253863184001 2022 00620 00 |
| Decisión | Ordena oficiar |

Sería procedente entrar a estudiar el trabajo de partición allegado por el apoderado, si no fuera porque al estudiar el expediente, se evidencia que en auto que dispuso el oficio librado con destino a la Subdirección de Desarrollo urbano y ordenamiento territorial de La Mesa Cundinamarca, se indicó erróneamente el número de matrícula inmobiliaria del predio objeto de partición, pues nótese que se indago sobre el predio **166-102335**, , y fue sobre este que se recibió respuesta de dicha dependencia , siendo correcta la matricula inmobiliaria 166-94028

Por lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades, se dispondrá oficiar a la Subdirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para que en el término máximo de diez (10) días se sirva indicar puntualmente si la subdivisión propuesta por el apoderado, referente a los predio denominado "LOTE LA HUMILDAD", ubicado Vereda La Trinidad del Municipio de La Mesa, Cundinamarca, identificado con el Número de Matrícula inmobiliaria **166-94028** y cédula catastral No. 0002000000021114000000000, cumple con los parámetros y requisitos legales contenidos en el Plan Básico de ordenamiento Territorial las normas urbanísticas del municipio, **para lo cual se deberá enviar el trabajo de partición.**

Así mismo informe si el inmueble mencionado se trata de predio rural o urbano de conformidad de con su ubicación, establezca con claridad cuanto es el área mínima permitida para la creación de nuevos fundos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | Declarativo de Existencia de Unión Marital de Hecho |
| Demandante | Fabiola Rodríguez Muñoz |
| Demandado | Herederos de Isidro Rojas Alvarado |
| Radicación | 253863184001 2023 00281 00 |
| Decisión | Señala Fecha Art 372 C.G.P |

Una vez notificados los demandados determinados, se recibió contestación de su parte, y pese a que se les concedió termino para acreditaran las condiciones para conceder amparo de pobreza no se recibió manifestación de su parte.

Así entonces, como quiera que, por la naturaleza del asunto, para intervenir en el presente proceso se debe actuar a través de apoderado judicial, la contestación por ellos allegada no será tenida en cuenta.

Obtenida contestación del curador ad litem, en la que no propone excepciones, Lo procedente ahora, es CONVOCAR a las partes a la audiencia de trámite de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM) del día SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, dentro de la cual se evacuarán las etapas de conciliación, práctica de interrogatorio a las partes, control de legalidad, sentencia, si fuere procedente, y/o decreto de pruebas y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

06 de OCTUBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **179** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario